

## TIER1 TECHNOLOGY, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE TIER1 TECHNOLOGY, S.A., QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

(PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DÍA)

### 1.- OBJETO DEL INFORME

El artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital” o la “LSC”), incluye entre los requisitos exigidos para la modificación de los estatutos sociales, que los administradores redacten un informe escrito con justificación de la misma.

El presente informe (el “Informe”) redactado y aprobado por el Consejo de Administración de Tier1 Technology, S.A. (la “Sociedad” o “Tier1”) en su reunión de 9 de julio de 2021, viene a dar cumplimiento a dicha exigencia legal, para justificar la propuesta relativa a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se someterá, bajo el punto 1º del orden del día, a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocada para su celebración el día 8 de septiembre de 2021, en primera convocatoria y el 9 de septiembre en segunda convocatoria.

### 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado someter a la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad el desdoblamiento o división del número de acciones de la Sociedad (*split*), a razón de diez (10) acciones nuevas por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de diez céntimos de euro (0,10 €) a un céntimo de euro (0,01 €), sin variación de la cifra del capital social.

De esta forma, los accionistas de la Sociedad canjearán automáticamente sus actuales acciones de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal por nuevas acciones de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal, a razón de diez (10) acciones nuevas por cada acción antigua.

En este sentido, el desdoblamiento de acciones que se somete a la aprobación de la Junta General no daría lugar a incremento o reducción de capital alguno, afectando únicamente al número de acciones en que se divide éste.

El motivo de proponer a la Junta General de Accionistas un desdoblamiento o división del número de acciones de la Sociedad (*split*) mediante la reducción del valor nominal unitario de cada una de las acciones a su décima parte pretende facilitar la liquidez y negociación de las acciones de la Sociedad, al incrementar el número de acciones en circulación y reducir su valor unitario, sin que dicha reducción del valor nominal afecte a la estructura de recursos propios de la Sociedad.

De esta manera se pretende contribuir a facilitar marcar los precios de cierre, según número de acciones negociadas por sesión.

Adicionalmente, el ajuste en el precio de cotización que el desdoblamiento de las acciones lleva aparejado podría facilitar que pequeños inversores, que hasta ahora hubieran descartado adquirir acciones de la Sociedad por su precio de cotización, puedan hacerlo y pasar a formar parte del accionariado.

A estos efectos, se propone modificar, en consecuencia, el artículo 5 de los estatutos, relativo al capital social, para adaptarlo al nuevo número y valor nominal de las acciones en que se dividirá el capital social. En este sentido, el capital social seguirá siendo de cien mil euros (100.000 €), pero pasará a estar dividido en diez millones (10.000.000) de acciones de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, de una misma clase y serie.

En virtud de cuanto antecede, el artículo 5 de los estatutos tendría el siguiente tenor literal:

***“Artículo 5.-Capital Social***

*Se fija el capital social en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €), dividido en UN MILLÓN (1.000.000) de acciones, acumulables e indivisibles, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, y numeradas correlativamente con los números UNO a UN MILLÓN, ambos inclusive. Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Ley y en los presentes estatutos. Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.”*

**3.- PROPUESTA DE ACUERDO**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

**PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DÍA:**

"Aprobar el desdoblamiento (split) del número de acciones de la sociedad mediante la reducción de su valor nominal y la consiguiente modificación estatutaria en los términos que figuran en el informe justificativo que ha elaborado el Consejo de Administración a los efectos de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, sin modificación del capital social de la Sociedad:

**1.-Desdoblamiento o división del número de acciones:** Desdoblamiento del número de acciones de la sociedad mediante la reducción de su valor nominal de diez céntimos de euro (0,10 €) a un céntimo de euro (0,01 €) por acción, a razón de diez acciones nuevas por cada acción antigua, sin variación de la cifra del capital social de la Sociedad; consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales y delegación de cuantas facultades sean precisas en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la ejecución del acuerdo.

**2.- Procedimiento de canje:** Los titulares de acciones de la Sociedad recibirán diez (10) acciones nuevas, de un valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) cada una, por cada acción antigua de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una, quedando las acciones en circulación en que se divide el capital social actualmente, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una, desdobladas y divididas en acciones de nueva emisión, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”).

El canje se realizará a partir de la fecha que determine el Consejo de Administración, la cual se comunicará mediante los correspondientes anuncios que sean convenientes o preceptivos para este tipo de operaciones.

**3.-** Asimismo, aprobar la exclusión de las antiguas acciones de la Sociedad, y la simultánea admisión de la totalidad de las nuevas acciones de la Sociedad, a negociación en el BME Growth del BME MTF Equity (“BME Growth”).

**4.-** En consecuencia, aprobar la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales resultante de dicha modificación, que tendrá el siguiente tenor literal:

***“Artículo 5.-Capital Social***

*Se fija el capital social en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €), dividido en UN MILLÓN (1.000.000) de acciones, acumulables e indivisibles, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, y numeradas correlativamente con los números UNO a UN MILLÓN, ambos inclusive. Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Ley y en los presentes estatutos. Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.”*

**5.-** Como acuerdo complementario a los anteriores, facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario y Vicesecretario No-Consejeros, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (i) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, para la plena eficacia de los acuerdos 1 a 4 anteriores, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (ii) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, redactar, suscribir y presentar cualquier documento o información que fuera necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, BME Growth y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la ejecución del desdoblamiento de acciones y su canje por acciones de nueva emisión objeto del presente acuerdo, y, más concretamente, respecto la exclusión de negociación de las antiguas acciones y la admisión a negociación de las nuevas acciones.

- (iii) Comparecer ante el notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, así como realizar cuantas acciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos, y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.
- (iv) Solicitar la exclusión de negociación de las acciones preexistentes y la simultánea admisión a negociación de las acciones de nueva emisión en el BME Growth.
- (v) Establecer el procedimiento de canje de las acciones en todos aquellos extremos no descritos en el presente acuerdo, incluyendo la determinación de la fecha de efectos.
- (vi) Negociar y firmar, en su caso, en los términos y con las entidades o personas que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución del presente acuerdo.
- (vii) Declarar ejecutado en su integridad el presente acuerdo de desdoblamiento de acciones.

En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo."

**4.- TABLA COMPARATIVA ENTRE LA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES Y LA PROPOSTA DE TEXTO REFUNDIDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN**

ACTUALES * Las eliminaciones/modificaciones se marcan en azul	NUEVA REDACCIÓN * Las adiciones se marcan en rojo
<p>TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES</p> <p><b>Artículo 5.-</b> El capital Social se fija el capital social en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €), dividido en UN MILLÓN (1.000.000) de acciones, acumulables e indivisibles, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, y numeradas correlativamente con los números UNO a UN MILLÓN, ambos inclusive. Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Ley y en los presentes estatutos. Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.</p>	<p>TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES</p> <p><b>Artículo 5.-</b> El capital Social se fija el capital social en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €), dividido en DIEZ MILLONES (10.000.000) de acciones, acumulables e indivisibles, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, y numeradas correlativamente con los números UNO a DIEZ MILLONES, ambos inclusive. Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Ley y en los presentes estatutos. Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.</p>

En relación a cuanto antecede, el Consejo de Administración formula el presente informe justificativo que presenta a la Junta General de Accionistas en relación a la propuesta incluida en el punto 1º del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 8 de septiembre de 2021.